

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|--|
| Radicado | 76001-31-03-017-2019-0163-00 |
| Proceso | Verbal de Pertenencia |
| Demandante | Sarika Stella Olah Montoya |
| Demandado | Alain Gandur Anguera y Demás Personas Indeterminadas |
| Providencia | Auto de sustanciación No. 719 |
| Decisión | Niega solicitud |

En atención a la solicitud del curador ad litem de los indeterminados requiriendo se dicte sentencia anticipada en el presente asunto, conforme lo establecido en los arts. 278 y 372 numeral 7 del CGP; desde ya se advierte que no es procedente lo pedido, teniendo en cuenta que en los procesos de pertenencia es obligatorio como prueba practicar inspección judicial sobre el inmueble objeto de prescripción, además de las pruebas que el juez considere pertinentes al momento de adelantar dicha diligencia.

Por consiguiente, es inadmisibles impartir el trámite previsto en el art. 278 del CGP al presente asunto. No obstante, el ordenamiento procesal faculta al juez de adelantar en una sola audiencia la inspección del bien materia de prescripción bajo los lineamientos de los arts. 372 y 373 del CGP, de modo que, en el evento de que el despacho estime procedente surtir las etapas propias del proceso en una sola audiencia y en ese evento habrá de proferirse sentencia en la misma diligencia, la cual será programada según el orden que corresponda y conforme la disponibilidad de agenda del juzgado.

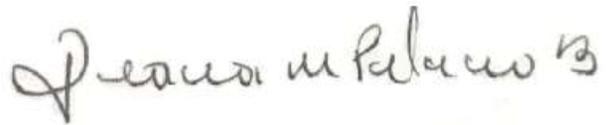
En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud del curador ad-litem de los indeterminados, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

*En Estado No. __131__ de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.*

Fecha: 3 de septiembre de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Palacio Bustamante
Juez
Civil 017
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c357724c0669b6f9afac662a325522d35e7963daaf68af0b42c4ba347e36383**

Documento generado en 02/09/2021 04:12:35 PM